

DIARIO JURIDICO PRIVADO

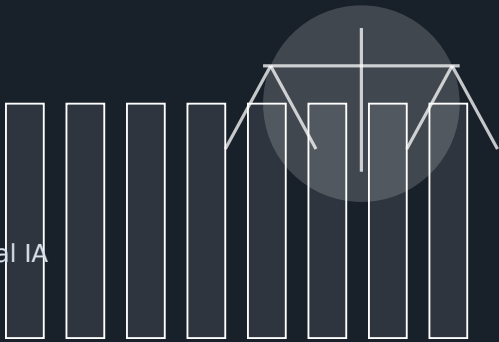
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

26/08/2026 08:02



ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 2560	Plazo generico de prescripcion
Texto	El plazo de la prescripcion es de cinco anios, excepto que este establecido uno diferente en la legislacion local.
Análisis	El plazo de cinco anios es la regla supletoria del CCCN, pero existen plazos especiales que el abogado debe conocer: dos anios para danos extracontractuales, tres para deudas civiles, diez para la accion real hipotecaria. Verificar siempre el plazo especial antes de asumir el general.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Investigacion patrimonial antes de ejecutar

La diferencia entre demandar con expectativa y ejecutar con mapa patrimonial.

Tesis editorial. La ejecucion fracasa menos por falta de derecho que por falta de informacion. El expediente puede estar ganado y aun asi ser economicamente inutil si no se identifican bienes a tiempo.

Antes de iniciar o profundizar una ejecucion conviene ordenar bienes registrables, inhibiciones, domicilios, sociedades vinculadas y antecedentes de litigiosidad.

La medida cautelar gana eficacia cuando apunta a un activo concreto y verificable, no cuando se pide en abstracto.

La investigacion tambien sirve para negociar: un deudor con activos detectados responde distinto que uno que se presume insolvente.

No se detectaron novedades medulares con los filtros actuales.

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

#LawInDebate: Gender parity in the nomination of candidates for the Supreme Court of Justice of t...

Facultad de Derecho UBA
(YouTube)



****Nota audiovisual – #LawInDebate: Paridad de género en la nominación de candidatos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación**** *Fuente: Facultad de Derecho UBA (YouTube), 5 QollsMLpUc* El programa analiza la normativa que rige la designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, señalando que la Constitución (art. 99 inc. 4) solo fija la competencia del Poder Ejecutivo y la mayoría requerida en el Senado, mientras que el procedimiento concreto quedó delegada al Decreto 222/2003. Ese decreto introdujo, en su artículo 3, la obligación de considerar la diversidad de género, especialidad y representación geográfica al presentar candidaturas, con el objetivo de lograr una Corte equilibrada entre mujeres y hombres. La discusión se centra en la reciente reforma mediante el Decreto 467, que elimina el citado artículo 3, lo que, según los ponentes, constituye un retroceso respecto a los compromisos internacionales de Argentina –en particular la Convención CEDAW y su Recomendación General 40– que convierten la paridad de género en un mandato vinculante tanto a nivel de derecho internacional como constitucional. En consecuencia, la decisión de nombrar mujeres vuelve a depender exclusivamente de la voluntad del Poder Ejecutivo, sin constituirse ya en una obligación normativa. ****Impacto jurídico práctico**** Para la práctica forense, la supresión del requisito de paridad implica que los litigantes ya no podrán invocar, como criterio de validez del proceso de nominación, la vulneración de un mandato constitucional o convencional de igualdad de género.

Base de edición: subtítulos_youtube (3644 caracteres de transcripción).

<https://www.youtube.com/watch?v=5QollsMLpUc>

FUENTES CON ERROR TECNICO

- boletin_oficial: ConnectionError: HTTPSPool(host='www.boletinoficial.gob.ar', port=443): Max retries exceeded with url: / (Caused by NameResolut